



CENTRAL UNITARIA DE TRABAJADORES DE COLOMBIA CUT

Personería Jurídica No. 01118 de abril 13 de 1987



ITUC CSI IGB

LA CUT DEMANDA DE LA PETROLERA MANSAROVAR RESPETO AL DERECHO A LA SINDICALIZACIÓN Y A LA ESTABILIDAD LABORAL

Desde el 14 de enero de 2022, la empresa de petróleo MANSAROVAR ENERGY COLOMBIA LIMITED, MECL, solicitó ante el Ministerio de Trabajo permiso para accionar el despido colectivo de los trabajadores sindicalizados que laboran en el campo Nare, de Puerto Boyacá, afectando en su momento a más de 130 trabajadores.

El Ministerio, en primera instancia, autorizó los despidos, mediante Resolución 3193 de 2022; contra dicha resolución, por parte de los sindicatos y los trabajadores, se surtieron recursos de reposición y apelación, tutelas y querellas por violación de la convención colectiva.

Posteriormente, se demostró la violación fundamental al debido proceso, así como la falta de los documentos relacionados con la firma del contrato de exploración y explotación del Campo Velasquez-2. Por tal razón, el Ministerio de Trabajo decidió revocar la decisión de despido colectivo de los trabajadores, bajo la Resolución 3860 del 2023, protegiendo los derechos de los trabajadores y líderes sindicales.

La resolución cita que MECL, en ningún momento realizó el análisis y estudio de los contratos de trabajo para evaluar su continuidad, tampoco realizó un análisis de su estructura organizacional para revisar la reubicación de sus trabajadores, ya que es una falacia afirmar que un campo petrolero se sostiene con 38 cargos directos y 138 contratistas; adicionalmente, Mansarovar viene ofertando puestos en las diferentes plataformas de empleo, preparándose para la apertura del Campo Velázquez-2, contratando nuevo personal, desconociendo el personal antiguo, a quienes aplica el artículo 140 del CST, que permite pagar salario sin que haya la prestación del servicio por disposición o culpa del empleador, afectando con ello la estabilidad laboral, emocional y social de los trabajadores y sus familias.

En la última negociación colectiva la patronal solicitó a una de las organizaciones sindicales, retirar de la convención a los trabajadores que prestan los servicios para la empresa y que formaron parte de los campos que ya entregó la empresa a Ecopetrol, para desconocer los derechos adquiridos por los sindicatos; de otro lado, con dos sindicatos, se niega a retomar negociaciones por el simple hecho de que sus trabajadores prestaron sus servicios en los antiguos campos de la Asociación Nare.

Ahora, encontramos solicitud, ante el juez, de revocatoria del fuero sindical de 13 trabajadores.

Todo lo anterior ocurre a pesar que los trabajadores han insistido ante la patronal en su vinculación a los puestos de trabajo creados en los nuevos campos de explotación; también se niega a retomar los diálogos y crear mesas técnicas con el fin estudiar organizacionalmente la reubicación de los trabajadores.



CENTRAL UNITARIA DE TRABAJADORES DE COLOMBIA CUT

Personería Jurídica No. 01118 de abril 13 de 1987



ITUC CSI IGB

Es importante señalar, que el contrato con el que se inició la explotación tiene a la Texas con el 50%, correspondiéndole el otro 50% a Ecopetrol, dicho contrato ha sido cedido, pero no modificado, teniendo Ecopetrol corresponsabilidad en las decisiones y manejo. La total negativa a reubicar a los trabajadores, apunta a acabar la convención colectiva y a generar temor, entre los trabajadores, por la sindicalización. Esto, para la CUT, es un abierto desafío de la empresa MANSAROVAR, a la legislación, al no aplicar las normas internacionales, constitucionales y legales, tales como convenios de la OIT (98, 87) y las leyes que los desarrollan en el país. Es por eso que se elevarán las quejas y denuncias con todo el material probatorio ante la OIT, organizaciones de derechos humanos, embajadas, autoridades y los respectivos entes de control de la legislación colombiana.

Por tanto, la CUT exige de las autoridades nacionales e internacionales llamar a la petrolera MANSAROVAR y a Ecopetrol a respetar la Constitución y las normas relacionadas con el derecho al trabajo, la sindicalización y que se garantice la estabilidad laboral y emocional de los trabajadores y sus familias.

Bogotá, 26 de agosto de 2024.

Atentamente,

COMITÉ EJECUTIVO CUT NACIONAL.

FABIO ARIAS GIRALDO
Presidente CUT Nacional

OVER DORADO CARDONA
Secretario General

*Por Paz, Soberanía, Democracia y
Derechos Laborales*